



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LIGEROS DE RECOGIDA SELECTIVA

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. TATIANA GAUDES LALMOLDA, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, que actúa en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

DE OTRA, D. ANGEL NOÉ LATORRE CASAO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la suscripción del presente Convenio.

...

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Municipios, por si o asociados, la prestación del servicio obligatorio de recogida de residuos y además el tratamiento de los mismos, cuando los municipios tengan más de 5000 habitantes, y siendo que en similares términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dado que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular atribuye a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, sin limitación alguna en cuanto a la población de los municipios.

El Decreto 72/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón,

DOCUMENTO	ID FIRMA	15228788	PÁGINA	1 / 6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Zaragoza, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LI				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ANGEL NOE LATORRE CASAO) - ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		06 de febrero de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		10 de febrero de 2026		



contemplaba en el apartado 9. 2, punto 3, la posición del Ayuntamiento de Zaragoza, que ponía a disposición de los otros 61 municipios que integran la Agrupación nº. 6, sus instalaciones del Centro Municipal de Eliminación de Residuos (CMER), admitiendo en el mismo los tipos de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) definidos en este Plan de Ordenación. El citado Decreto 72/1998, se refiere también a la Planta de separación y clasificación de envases ligeros, especificando que el Ayuntamiento de Zaragoza admitirá en dicha Planta los residuos de los 61 municipios de la Agrupación 6ª.

También indica el Decreto 72/1998 que a tal fin se establecerán los oportunos convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y las distintas Administraciones Locales o Entidades de Gestión interesadas de la Agrupación

Por acuerdo de 11 de enero de 2005, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008), en el que se incluye el Programa de Actuación Específico correspondiente a Residuos Urbanos. Con la aprobación de este Plan de Gestión Integral, se dejó sin efecto el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Urbanos en Aragón.

Por Orden de 22 de abril de 2009 del Consejero de Medio Ambiente, publicada en el BOA nº 94 de 20 de mayo de 2009, se dio publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de abril de 2009, por el que se aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (2009-2015).

El Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2009 – 2015), en el programa específico, destinado a Residuos Urbanos, contemplaba el tratamiento de la fracción resto en el Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos que el Ayuntamiento de Zaragoza tenía previsto construir, señalando que dicho Complejo daría servicio a todos los residuos de la Agrupación de gestión 6ª .

Considerando lo dispuesto el vigente el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2022, aprobado por Acuerdo de 28 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, BOA 24 de agosto de 2018, así como lo indicado en Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular (GIRAPEC) 2024-2030 que actualmente se encuentra en trámite de aprobación.

El Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, que incluye en sus instalaciones una línea para la separación de envases ligeros, construido por el Ayuntamiento de Zaragoza, fue puesto en servicio el 1 de febrero del año 2009. Asimismo, dicho Complejo dispone desde junio de 2025 de una nueva línea independiente para el tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente en los términos y condiciones que exige el artículo 25 y 28 de la Ley 7/2022 anteriormente citada.

La Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Domésticos del municipio de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 123 de 2 de junio de 2023, dispone en su artículo 66 que el Ayuntamiento podrá suscribir convenios con otras administraciones públicas para el tratamiento y eliminación de residuos procedentes de fuera de su término municipal, si bien la propia Ordenanza indica que, fuera del término municipal de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza no puede tratar residuos procedentes directamente de un particular o de una administración pública que no sea territorial.

En la actualidad la mayoría de las localidades que integran la Agrupación 6ª ya depositan sus residuos domésticos en el CTRUZ, para lo cual se ha suscrito un convenio previo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Ayuntamientos de tales localidades.

DOCUMENTO	ID FIRMA	15228788	PÁGINA	2 / 6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Zaragoza, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LI				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ANGEL NOE LATORRE CASAO) - ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		06 de febrero de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		10 de febrero de 2026		



El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, entidad que no pertenece a la Agrupación 6ª, para que sus residuos de envases ligeros puedan ser tratados en el CTRUZ.

En este sentido hay que recordar que el Gobierno de Zaragoza con fecha 23 de diciembre de 2011, Expte. nº 1.184.342/2011, dictó un decreto, en cuyo punto PRIMERO entre otras cuestiones dispone lo siguiente:

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a estudiar, junto a las Administraciones Públicas implicadas, la posible entrada en la Planta Residuos Envases Ligeros de otras Agrupaciones de Aragón. También se compromete a admitir residuos urbanos de la fracción “todo uno” de otras Agrupaciones de Aragón hasta el límite de 70.000 toneladas/año. Todo ello condicionado a la elaboración de los oportunos estudios que permitan la elaboración de los convenios administrativos en los que se concreten los derechos y obligaciones entre las partes.

Cabe por tanto deducir del referido decreto de 23 de diciembre de 2011, la posibilidad de admitir en el CTRUZ residuos de envases ligeros procedentes de Agrupaciones autonómicas distintas de la 6ª.

Con el fin de instrumentar la colaboración de ambas entidades para la admisión en el CTRUZ de los citados residuos, en fecha 3 de febrero de 2026 se aprobó por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la suscripción del presente Convenio mediante Decreto de la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, hallándose la Consejera facultada para su firma en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009. De igual forma, en fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobó por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo plenario de la Corporación.

Y por lo tanto, se adoptan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los criterios que han de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para la admisión en el Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ) de los residuos de envases ligeros procedentes de su municipio.

SEGUNDA.- Condiciones técnicas.

Los residuos de envases ligeros a recibir en el CTRUZ son los correspondientes a los servicios municipales de recogida y transporte de residuos de envases ligeros con el que cuentan el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Estos residuos responden a los tipos de residuos domésticos cuya gestión está regulada en la

DOCUMENTO	ID FIRMA	15228788	PÁGINA	3 / 6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Zaragoza, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LI				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ANGEL NOE LATORRE CASAO) - ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		06 de febrero de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		10 de febrero de 2026		



planificación de la Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Programa de Actuación Específico correspondiente a residuos domésticos y asimilados a domésticos. Serán admisibles en el CTRUZ los residuos con los siguientes códigos del Listado Europeo de Residuos:

RESIDUOS	Código LER
Plásticos (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 39
Metales (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 40
Otras fracciones no especificadas en otra categoría (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 99

Los vehículos que transporten los residuos hasta el CTRUZ serán los habitualmente empleados para estas tareas, es decir, fundamentalmente compactadores, con caja cerrada, hermética y estanca, con las adecuadas condiciones de estética y limpieza, así como sistema mecánico de descarga que se adapte a las características de los fosos, báscula, y resto de operativo de trabajo en el Complejo.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina comunicará al Ayuntamiento de Zaragoza las matrículas de los vehículos que transportarán los residuos al CTRUZ, así como la empresa, en su caso, que efectuará el servicio.

Se realizarán al menos dos caracterizaciones anuales. Si en dos caracterizaciones consecutivas el porcentaje de impropios supera el límite pactado, la entidad remitente deberá presentar un plan de corrección en el plazo de 30 días, pudiendo realizarse caracterizaciones adicionales que permitirán conocer los impropios presentes en cada fracción de residuos. En caso de reincidencia en la superación del porcentaje de impropios, esta podrá dar lugar a la suspensión temporal del acceso, previa audiencia y con un plazo para corregir esta circunstancia que será notificado a la entidad territorial correspondiente y no podrá ser inferior a 30 días.

Los costes de todas las caracterizaciones que se realicen correrán a cargo de las entidades que lleven sus residuos al CTRUZ. Asimismo, las entidades firmantes responderán por los costes en los que incurra el Ayuntamiento por la presencia de impropios que deban ser sometidos a tratamiento alternativo o eliminación, salvo prueba en contrario.

TERCERA.- Procedimiento.

Por parte del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina se presentará para su autorización la SOLICITUD DE ADMISIÓN DE RESIDUOS URBANOS al CTRUZ, según modelo establecido. Con posterioridad y una vez aprobada la admisión de los residuos con su correspondiente número de autorización, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y el transportista, cumplimentarán, para cada vehículo que vaya a acceder al CTRUZ, el DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Zaragoza. No será necesario presentar nueva solicitud de admisión de residuos en el supuesto de que ya se disponga de esta autorización a la firma del presente convenio.

Una vez en el Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, el vehículo será pesado en la báscula, debiendo dirigirse al área de descarga que indique el personal de la empresa concesionaria, que en la actualidad es la UTE EBRO. Posteriormente, a la salida del vertedero, y en vacío, el camión será tarado y el conductor firmará el documento de control y seguimiento en el apartado donde se refleje el peso del residuo depositado.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina asume la responsabilidad de

DOCUMENTO	ID FIRMA	15228788	PÁGINA	4 / 6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Zaragoza, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LI				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ANGEL NOE LATORRE CASAO) - ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		06 de febrero de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		10 de febrero de 2026		



cumplimentar la documentación correspondiente a la recogida y transporte de los residuos procedentes de su municipio.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de inspeccionar y auditar la documentación, pesadas, caracterizaciones y resto de información necesaria para verificar el correcto cumplimiento del presente Convenio. Las entidades remitentes estarán obligadas a colaborar y facilitar el acceso a la documentación y registros necesarios.

La recepción de los residuos podrá llevarse a efecto todos los días de la semana, excepto días de Navidad y Año Nuevo. El horario será el siguiente:

De lunes a domingo: las 24 horas del día.

Los días de Navidad y Año Nuevo: el CTRUZ permanecerá cerrado.

CUARTA.- Régimen económico.

Los residuos de envases ligeros recogidos por el servicio público con el que cuenten los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, que se depositen en el CTRUZ, no devengarán tasa municipal y no supondrán coste alguno para los indicados Ayuntamientos, al estar cubiertos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP/S.I.G.). Deberá aportarse, con carácter previo, el Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) que corresponda, o S.I.G en su caso, y la adhesión al referido convenio de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento.

Aún cuando se ha señalado la ausencia del coste indicado en el párrafo anterior, cuando se supere el contenido de impropios se aplicará un precio, cuya cuantía económica se valorará de conformidad con los Convenios existentes entre el SCRAP o SIG que corresponda y el Gobierno de Aragón.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Zaragoza asumirá los costes derivados de los transportes y de otras operaciones intermedias de los residuos procedentes de la Almunia de Doña Godina.

El Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, dada su condición de sujeto pasivo del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero al que se refiere el Título VII, Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán abonar el importe que corresponda por dicho impuesto según la liquidación trimestral que se les practique y repercuta por el sustituto del contribuyente (UTE EBRO, operador del CTRUZ), de acuerdo con la Instrucción sobre la gestión municipal del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos aprobada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Podrá ser objeto de prórroga expresa, antes de la finalización de su plazo, por acuerdo unánime de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales, sin que en ningún caso la duración total del convenio pueda superar los ocho años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO	ID FIRMA	15228788	PÁGINA	5 / 6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Zaragoza, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LI				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ANGEL NOE LATORRE CASAO) - ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		06 de febrero de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		10 de febrero de 2026		



El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento de su inicial vigencia o prórrogas, mediante denuncia con dos meses de antelación.

SEXTA.- Incumplimiento y resolución de conflictos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará por cualquiera de las partes a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes, cumpla con las obligaciones y compromisos que consideran incumplidos. Si transcurrido este plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, dando cuenta de todo ello, tanto a la Administración correspondiente como al Gobierno de Aragón.

Las partes acuerdan que las controversias que se puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este Convenio serán resueltas en primer término en una Comisión mixta de seguimiento que se constituirá al efecto, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Si persistiera el desacuerdo y en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	15228788	PÁGINA	6 / 6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Zaragoza, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS ENVASES LI				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA			
1. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ANGEL NOE LATORRE CASAO) - ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	06 de febrero de 2026			
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	10 de febrero de 2026			